

**8. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL PARTIDO NUEVA ALIANZA DE
LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRECAUTORIA DE LOS
MUNICIPIOS SORTEADOS POR ACTIVIDADES DE CAMPAÑA DOS MIL
NUEVE DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS**

JULIO, 2009

I. PRESENTACIÓN

El presente informe es resultado del cumplimiento al Acuerdo CG/111/2009 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, aprobado el dieciséis de junio de dos mil nueve, donde se establece: el objetivo, alcance, acciones desarrolladas, resultados y conclusiones, errores e irregularidades, aclaraciones y rectificaciones, así como las recomendaciones contables de la revisión precautoria.

II. OBJETIVO

Llevar a cabo el análisis sobre el cumplimiento de los topes de gastos de campaña, por el periodo comprendido del siete de mayo al quince de junio de dos mil nueve, de los municipios sujetos de revisión precautoria, siendo los siguientes:

Clave	Municipios
2	Acolman
5	Almoloya de Juárez
6	Almoloya del Río
8	Amatepec
9	Amecameca
27	Chapa de Mota
32	Chimalhuacán
41	Ixtapan de la sal
43	Ixtlahuaca
47	Jilotzingo
48	Jiquipilco
53	Malinalco
56	Mexicaltzingo
63	Ocoyoacac

Clave	Municipios
75	San Felipe del Progreso
76	San Martín de las Pirámides
78	San Simón de Guerrero
81	Sultepec
84	Temamatla
89	Tenancingo
90	Tenango del Aire
110	Tultitlán
114	Villa Guerrero
119	Zinacantepec
123	Luvianos

III. ALCANCE DE LA REVISIÓN

El análisis y estudio de cada uno de los informes de municipios, se realizó el rubro de gastos a través de pruebas selectivas hasta obtener un grado razonable de convencimiento, conforme los criterios objetivos emanados de las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

IV. ACCIONES DESARROLLADAS DURANTE LA REVISIÓN

A fin de verificar la veracidad de los reportes, se realizó el análisis y estudio de la aplicación y empleo del financiamiento, relativo a los registros contables y documentación comprobatoria correspondiente y otros, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto Electoral del Estado de México, en los siguientes términos:

1. Inicio de la revisión

El diecisiete de junio de dos mil nueve, el Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio IEEM/OTF/0632/09, notificó al partido a través de su representante ante el Consejo General el Lic. Benjamín Ramírez Retama y a la C. María de los Ángeles Noemí Mercado Mondragón, representante del órgano interno del partido político mediante oficio IEEM/OTF/0644/09, de los ayuntamientos sujetos de revisión precautoria; señalando el periodo de revisión contable, es decir, del siete de mayo al quince de junio de dos mil nueve; así como también, se solicitó la documentación necesaria para efectuar la revisión.

El veintidós de junio de dos mil nueve, el Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio de comisión IEEM/OTF/0660/2009, notificó al representante del órgano interno del Partido Nueva Alianza C. María de los Ángeles Noemí Mercado Mondragón, donde se acredita a los servidores electorales que llevarían a cabo la visita de verificación señalando como periodo de la revisión del veintiocho de junio al tres de julio de dos mil nueve.

2. Recepción de los informes

El veintisiete de junio de dos mil nueve, mediante oficio JEEM/CF/007/09, el partido político presentó a través de oficialía de partes del Instituto, los informes de los municipios sujetos de revisión precautoria, signados por el

representante del órgano interno del partido político la C. María de los Ángeles Noemí Mercado Mondragón.

3. Revisión de gabinete

Recibidos los informes de los municipios, se realizó un estudio constatando lo siguiente: que fueran presentados oportunamente; que correspondieran a los municipios sujetos a revisión; que la información contable comprendiera del siete de mayo al quince de junio de dos mil nueve; que se hayan anexado las balanzas de comprobación y auxiliares contables, las conciliaciones bancarias, la documentación soporte necesaria y los formatos correspondientes:

3.1 Resultado

Derivado de la revisión de gabinete efectuada a los informes de municipios sujetos a revisión precautoria sobre el cumplimiento de los topes de gastos de campaña correspondiente al proceso electoral dos mil nueve, se desprenden resultados satisfactorios.

4. Acta de inicio

El veintiocho de junio de dos mil nueve, el personal comisionado del Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, acudió a las oficinas del partido político a efecto de realizar la revisión correspondiente, elaborando el documento denominado: ACTA CIRCUNSTANCIADA DE INICIO DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y AUDITORÍA

DE CAMPAÑA DE DISTRITOS Y MUNICIPIOS SUJETOS A REVISIÓN PRECAUTORIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

4.1 Análisis global de gastos.

Como un primer análisis, se realizó un comparativo entre el total de gastos realizados por cada uno de los ayuntamientos sujetos de revisión precautoria y el tope de gastos autorizado por el Consejo General, obteniendo los resultados siguientes:

Clave	Ayuntamientos	(A) Gastos	(B) Tope de Gastos	(A-B) Diferencia
2	Acolman	\$18,981.25	\$996,034.23	\$-977,052.98
5	Almoloya de Juárez	\$18,981.25	\$1'497,610.44	\$-1'478,629.19
6	Almoloya del Río	\$700.00	\$155,850.00	\$-155,150.00
8	Amatepec	\$8,981.25	\$385,318.35	\$-376,337.1
9	Amecameca	\$8,981.25	\$608,243.07	\$-599,261.82
27	Chapa de Mota	\$700.00	\$299,140.57	\$-298,440.57
32	Chimalhuacán	\$18,981.25	\$6'015,434.92	\$-5'996,453.67
41	Ixtapan de la sal	\$8,981.25	\$394,715.06	\$-385,733.81
43	Ixtlahuaca	\$18,981.25	\$1'541,344.03	\$-1'522,362.78
47	Jilotzingo	\$700.00	\$204,343.25	\$-203'643.25
48	Jiquipilco	\$18,981.25	\$744,513.11	\$-725,531.86
53	Malinalco	\$700.00	\$283,544.14	\$-282,844.14
56	Mexicaltzingo	\$700.00	\$155,850.00	\$-155,150
63	Ocoyoacac	\$18,981.25	\$660,225.28	\$-641,244.03
75	San Felipe del Progreso	\$18,981.25	\$1'197,463.09	\$-1'178,481.84
76	San Martín de las Pirámides	\$700.00	\$262,012.94	\$-261,312.94
78	San Simón de Guerrero	\$700.00	\$155,850.00	\$-155,150
81	Sultepec	\$8,981.25	\$304,951.70	\$-295,970.45
84	Temamatla	\$700.00	\$155,850.00	\$-155,150
89	Tenancingo	\$18,981.25	\$1'008,610.29	\$-989,629.04
90	Tenango del Aire	\$700.00	\$155,850.00	\$-155,150
110	Tultitlán	\$18,981.25	\$5'560,277.07	\$-5'541,295.82
114	Villa Guerrero	\$8,981.25	\$598,969.99	\$-589,988.74
119	Zinacantepec	\$18,981.25	\$1'638,013.63	\$-1'619,032.38
123	Luvianos	\$8,981.25	\$371,753.16	\$-362,771.91

Del análisis realizado, se desprende que en el periodo de revisión ningún ayuntamiento rebasó el tope de gastos de campaña dos mil nueve.

Cabe hacer mención, que el partido político participa en candidatura común con el PRI, PVEM, PSD y PFD, por lo que la determinación del posible rebase de tope de gastos de campaña se presentará en informe por separado.

4.2 Análisis específico de gastos

Que con el objeto de verificar la veracidad de los reportes, se llevó a cabo un estudio a los registros contables así como a la documentación comprobatoria de los gastos por cada uno de los ayuntamientos sujetos de la revisión precautoria, obteniendo los resultados siguientes:

Gastos de propaganda

Clave	Ayuntamientos	Contabilidad	Alcance de Revisión	%
2	Acolman	\$18,981.25	\$18,981.25	100
5	Almoloya de Juárez	\$18,981.25	\$18,981.25	100
6	Almoloya del Río	\$700.00	\$700.00	100
8	Amatepec	\$8,981.25	\$8,981.25	100
9	Amecameca	\$8,981.25	\$8,981.25	100
27	Chapa de Mota	\$700.00	\$700.00	100
32	Chimalhuacan	\$18,981.25	\$18,981.25	100
41	Ixtapan de la sal	\$8,981.25	\$8,981.25	100
43	Ixtlahuaca	\$18,981.25	\$18,981.25	100
47	Jilotzingo	\$700.00	\$700.00	100
48	Jiquipilco	\$18,981.25	\$18,981.25	100
53	Malinalco	\$700.00	\$700.00	100
56	Mexicaltzingo	\$700.00	\$700.00	100

63	Ocoyoacac	\$18,981.25	\$18,981.25	100
75	San Felipe del Progreso	\$18,981.25	\$18,981.25	100
76	San Martín de las Pirámides	\$700.00	\$700.00	100
78	San Simón de Guerrero	\$700.00	\$700.00	100
81	Sultepec	\$8,981.25	\$8,981.25	100
84	Temamatla	\$700.00	\$700.00	100
89	Tenancingo	\$18,981.25	\$18,981.25	100
90	Tenango del Aire	\$700.00	\$700.00	100
110	Tultitlán	\$18,981.25	\$18,981.25	100
114	Villa Guerrero	\$8,981.25	\$8,981.25	100
119	Zinacantepec	\$18,981.25	\$18,981.25	100
123	Luvianos	\$8,981.25	\$8,981.25	100

En consecuencia de lo anterior, se concluye que los gastos de propaganda de los ayuntamientos sujetos de revisión precautoria están debidamente registrados en contabilidad y soportados documentalmente conforme a la normatividad electoral, y derivado del alcance de revisión del 100%, los resultados son satisfactorios.

Gastos operativos de campaña

Partido Nueva Alianza, no reportó gastos operativos de campaña en los veinticinco ayuntamientos sujetos de revisión, por lo tanto no existen observaciones que reportar.

Gastos de producción en radio y televisión

Partido Nueva Alianza, no reportó gastos de producción en radio y televisión en los veinticinco ayuntamientos sujetos de revisión, por lo tanto no existen observaciones que reportar.

Gastos en prensa

Partido Nueva Alianza, no reportó gastos de propaganda en prensa en los veinticinco ayuntamientos sujetos de revisión, por lo tanto no existen observaciones que reportar.

Gastos de cine e internet

Partido Nueva Alianza, no reportó gastos de cine e internet en los veinticinco ayuntamientos sujetos de revisión, por lo tanto no existen observaciones que reportar.

5. Monitoreo como auxiliar en la fiscalización

5.1 Prensa

La contabilidad del partido político no reporta gastos en prensa y en contraste con el informe del monitoreo, tampoco se reportan medios de comunicación en prensa exclusivos al partido Nueva Alianza, por tanto no existen situaciones adicionales que reportar.

5.2 Radio y Televisión

El partido político en su contabilidad no reporta gastos en radio y en televisión en virtud de que esta prerrogativa es cubierta a través del Instituto Federal Electoral. Por tanto el reporte del monitoreo en radio y en televisión no se toma

en cuenta para ser valorado y compulsado con la contabilidad del partido político.

5.3 Cine e Internet

El partido político en su contabilidad no reporta gastos en Internet, situación que se considera cierta con base a los resultados obtenidos del monitoreo.

5.4 Medios Alternos

Que derivado del análisis al reporte de monitoreo de medios alternos de ayuntamientos, se detectó omisión en el registro contable, del partido Nueva Alianza, como se describe a continuación:

Tipo de Medio	Ayuntamientos			
	2 Acolman	48 Jiquipilco	110 Tultitlán	119 Zinacantepec
Medio Alternos:				
Ayuntamientos				
Vinilona	0	0	5(2.56mts)	1(1.5mts)
Evento Masivo:				
Ayuntamiento				
Marcha Caravana -Transporte (si)		1		
Evento Cultural Enlonado (si) , Sonorización (si) y Diversos (si)	1			
Transporte:				
Ayuntamiento				
Particular			3	
Material Testimonial:				
Ayuntamiento				
Dípticos			3	

6. Acta de cierre de revisión

En fecha uno de julio de dos mil nueve, el personal del Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, una vez concluida la revisión, elaborando el documento denominado: ACTA CIRCUNSTANCIADA DE CIERRE DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y AUDITORÍA DE CAMPAÑA DE DISTRITOS Y MUNICIPIOS SUJETOS A REVISIÓN PRECAUTORIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

V. CONCLUSIONES

El Partido de Nueva Alianza, una vez realizado el estudio y análisis a los informes de municipios sujetos de revisión precautoria, se determina que en el periodo de revisión en ninguno de ellos rebasó el tope de gastos de campaña, autorizado por el Consejo General.

VI. ERRORES E IRREGULARIDADES

De la revisión efectuada a los reportes del monitoreo de los Ayuntamientos sujetos a revisión precautoria, se observó que existen gastos por propaganda en medios alternos, que no están reconocidos en la contabilidad, por lo que se hace necesario notificar al órgano interno del partido Nueva Alianza, siendo los siguientes:

Tipo de Medio	Ayuntamientos			
	2 Acolman	48 Jiquipilco	110 Tultitlán	119 Zinacantepec
Medio Alternos:				
Ayuntamientos				
Vinilona	0	0	5(2.56mts)	1(1.5mts)

	Ayuntamientos			
Evento Masivo:				
Ayuntamiento				
Marcha Caravana -Transporte (si)		1		
Evento Cultural Enlonado (si) , Sonorización (si) y Diversos (si)	1			
Transporte:				
Ayuntamiento				
Particular			3	
Material Testimonial:				
Ayuntamiento				
Dípticos			3	

VII. VALIDACIÓN DE ACLARACIONES

Mediante oficio IEEM/OTF/714/2009 de fecha siete de julio de dos mil nueve, se notificó al Partido Nueva Alianza sobre errores e irregularidades a los informes de municipios que fueron sujetos a revisión precautoria.

En consecuencia de lo anterior, el partido político dentro de su periodo de garantía de audiencia, el diecisiete de julio de dos mil nueve, presentó a través de Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de México, oficio de aclaraciones y rectificaciones JEEM/CF/008/09, signado por el representante del órgano interno C. María de los Ángeles Noemí Mercado Mondragón, siendo las siguientes:

..... “Con relación al punto 2, presenta PI-1/06-09 con su respectiva documentación soporte, así como la siguiente documentación que se detalla a continuación:

- **Informes de campaña de los ayuntamientos 110,119 y 48, impreso y en medios magnético.**

- **Balanza de comprobación de la Campaña, así como sus auxiliares correspondientes al mes de junio de 2009.**
- **Control de Folios de aportaciones de simpatizantes, impreso y en medio magnético”.**

Una vez analizada la información e inspeccionada la documentación anteriormente descrita, se determina que los errores e irregularidades han quedado corregidos y sustentados. En esa tesitura, se concluye que en lo relativo a los informes de municipios que fueron sujetos a revisión precautoria, el Partido Nueva Alianza cumplen con lo establecido en el Código Electoral del Estado de México y Reglamento de Fiscalización de Partidos Políticos y Coaliciones, determinando que con base a los registros contables y documentación comprobatoria de los gastos, en el periodo de revisión ninguno de ellos rebasó el tope de gastos de campaña autorizados por el Consejo General, mediante Acuerdo CG/10/2009 del treinta de enero del año que transcurre, a excepción de que persisten las omisiones siguientes las cuales serán objeto de análisis en el correspondiente informe de campaña que presente el partido político en términos del artículo 61, fracción III, inciso b, del Código Electoral del Estado de México.

Tipo de Medio	Municipios		
	2 Acolman	48 Jiquipilco	110 Tultitlan
Evento Masivo:			
Ayuntamiento			
Marcha Caravana -Transporte (si)		1	
Evento Cultural Enlonado (si) , Sonorización (si) y Diversos (si)	1		
Transporte:			
Ayuntamiento			
Particular			3